

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 25 de Mayo de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por la Junta Central del Censo electoral y otras entidades, sobre aplicación de las normas contenidas en el Real decreto de 10 de Abril último relativo á la confesión del Censo electoral, y á fin de evitar que la distinta interpretación dada á dichas normas pueda determinar en la práctica la adopción de criterios contrapuestos, con perjuicio notorio del interés público,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar:

1.º Que las mujeres mayores de veintitrés años, que sean vecinas, integrarán el Censo electoral, conforme determina el apartado letra B del artículo 1.º del invocado Real decreto, en tanto en cuanto no estén sujetas, con arreglo á la legislación común ó foral que les sea aplicable, á patria potestad, autoridad marital ó tutela.

2.º Que, á los efectos del artículo 3.º del propio Real decreto, habrá de entenderse que la delegación que confiera el Gobernador militar á la persona que en su nombre ha de formar parte de la Junta provincial del Censo tendrá carácter permanente, y en manera alguna para la asistencia á sesión determinada.

3.º Que, á los efectos también del precepto antes indicado, la mayor antigüedad del Notario que ha de sustituir al Decano del Colegio respectivo se determinará por el tiempo de servicios en la carrera y no por el que lleve de residencia en la localidad.

4.º Que con arreglo á ese mismo criterio de antigüedad se designará el Notario que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo, en el supuesto de que el más antiguo con residencia en el término perteneciera á la Junta provincial.

5.º Que los Maestros nacionales, á los fines señalados en el apartado letra B del artículo 3.º del repetido Real decreto gozarán de preferencia en todo caso sobre las Maestras, debiendo éstas, á falta de aquéllos, formar parte de las Juntas que dicho precepto regula cuando se presuma que legalmente tienen capacidad para ser electoras.

El cargo de Secretario de la Junta nunca podrá ser desempeñado por las Maestras.

6.º Que el personal del Cuerpo de Estadística viene obligado á auxiliar los trabajos de las respectivas Juntas provinciales, debiendo abonarse los gastos de material de éstas en idéntica forma que hasta la actualidad se ha realizado; y

7.º Que á los efectos de la división de los Municipios en circunscripciones, hay que tener en cuenta tan sólo el número de Concejales de elección popular, y en manera alguna los de representación corporativa, á tenor del artículo 45, en relación con el 52, del Estatuto municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.—Primo de Rivera.—Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

Excmo. Sr.: Son numerosas las peticiones que por elementos de todos los matices ideológicos y sociales se dirigen al Gobierno en suplica de que se amplíe el plazo, señalado en el Real decreto de 10 de Abril último para la distribución y recogida de los boletines del Censo; y presentando las operaciones ordenadas en dicha disposición, aparte las dificultades que son corrientes, las que se derivan del hecho de ser electora por primera vez la mujer,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El plazo para la distribución y recogida de los boletines del Censo electoral á que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Abril último se entenderá ampliado hasta el 25 de Agosto próximo.

2.º Los restantes plazos establecidos en el mismo Real decreto se computarán, á partir del 25 de Agosto, en la siguiente forma: entrega de los boletines en las oficinas provinciales de Estadística, hasta el 30 de Agosto; remisión de las listas á las Juntas municipales del Censo, el 15 de Noviembre; exposición de las mismas, desde el 17 de Noviembre al 1.º de Diciembre; devolución de las listas no impugnadas, antes del 3 de Diciembre; reunión de las Juntas municipales del Censo, desde el 7 al 9 de Diciembre; remisión de las listas y reclamaciones á las Juntas provinciales del Censo, el 10 de Diciembre; sesiones de las Juntas provinciales del Censo, del 21 al 23 de Diciembre; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 28 de Febrero; publicación del Censo electoral, antes del 31 de Marzo de 1925.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.—Primo de Rivera.—Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PESAS Y MEDIDAS—CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 28 del presente mes se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Villalpando y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno, incluyendo á Fuentes de Ropel y Castrogonzalo del partido de Benavente.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las autoridades locales y dependientes de mi autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 24 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Negociado 3.º—Circular.

Habiendo interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación recurso de alzada D. Pedro Lorenzo Hernández, vecino de esta capital, contra providencia de este Gobierno, imponiéndole una multa de 250 pesetas, como infractor del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, y de conformidad con lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se conceden veinte días de audiencia, á contar desde el siguiente al de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes á su derecho, ante el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Zamora 26 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

CIRCULAR
Para cumplir un servicio ordenado por la Superioridad, los señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, remitirán con la máxima urgencia posible á este Gobierno, un estado en que se precise lo siguiente:

- 1.º Existencia en Caja en 1.º de Octubre último.
- 2.º Metálico existente en 1.º del corriente mes.
- 3.º Importe de los reintegros hechos por ex-Concejales y ex-Alcaldes.

Zamora 28 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Sección de Fomento. -Reses mostrencas

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Quintanilla del Monte, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 23 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Señas del semoviente

Una yegua, alzada 5 á 6 cuartas aproximadamente, edad cerrada, pelo rojo, crin larga y pelos blancos en ella, un lunar blanco en el espinazo, herrada de las cuatro extremidades y es patialzada.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Obras por administración en machaqueo de canto rodado, en la carretera municipal subvencionada de Algodre á Gallegos del Pan.

Relación de jornales que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

Mes de Abril de 1924

Clase: Machacador.

Clasificación: Victor Alonso.

Jornales: Número de metros cúbicos, 32'50.

Precio: 2'25 pesetas.

Importe total: 73'12 pesetas.

Zamora 21 de Mayo de 1924.—El Vicepresidente, J. Ramos.—El Secretario, A. Caseca.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

PATENTES DE MÉDICOS.—CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de industrial vigente y Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se recuerda á los señores Médicos de la provincia la obligación en que se encuentran de proveerse, dentro del presente mes, (si no lo hubiese hecho en el anterior), de la patente que para el ejercicio trimestral de 1924, debiendo solicitarla los que se hallen domiciliados en la capital, en esta Administración por declaración escrita, y los de los pueblos en la misma forma, de los Alcaldes respectivos, los cuales enviarán las órdenes reglamentarias al Sr. Recaudador de la zona á que el Ayuntamiento pertenezca, para que expida la patente solicitada.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y en evitación de las responsabilidades que á los mismos habrían de alcanzar por el incumplimiento de las citadas disposiciones.

Zamora 24 Mayo 1924.—El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales.

R—2386

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

3.ª zona de Zamora.—Pueblo: El Perdigón.

Recaudación Ejecutiva.**Contribución de Utilidades****Débitos de los años 1911 al 1920-21**

Don Tomás Esteban Pérez, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por el concepto y años expresados, he dictado con fecha 1.º del actual mes la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacieada, ni

podido realizarse los mismos por el embargo de los inmuebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor á que se refieren, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual mes, en la Casa Consistorial de El Perdigón, á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edicto en la Casa Consistorial de dicho pueblo; y por no ser conocido el domicilio del deudor, sus acreedores ó representantes legítimos, notifíqueseles en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo anuncio se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la referida Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: Agustín Ufano Segurado

1.ª Tierra en dicho término de El Perdigón, al sendero del Soto, que mide seis celemines y linda al Este viña de Marcelino Luengo. Sur otra de Félix Villar, Oeste y Norte otra de Joaquín Ufano; capitalización y valor para la subasta 76 pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, á las Canteras, de una fanega y linda al Este y Sur viña de herederos de María Ponce y sendero de Corrales y Note tierra de herederos de Crisanta Miguel; capitalización y valor para la subasta 86 pesetas.

3.ª Otra en dicho término, al camino de Peleas, de diez celemines y linda al Este dicho camino, Sur viña de José Rodríguez, Oeste con era del Mayorazgo de Garci-Grande y Norte con era de Antonio Rodríguez; capitalizada y valor para la subasta 229 pesetas.

4.ª Otra con mil trescientas cepas, en el mismo término, al camino de Trasmote y linda al Este viña de Francisco Martín, Sur el camino de Trasmonte, Oeste camino de El Perdigón á Casaseca de las Chanas y Norte viña de Hilario Ufano, mide dos fanegas; capitalizada y valor para la subasta 450 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas, todas y cada una, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Lo que para su inseción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Zamora á 1.º de Marzo de 1924.—El Recaudador, Tomás Esteban.

Única zona de la capital.**4.º trimestre de 1923-24****Contribución urbana**

Por el Recaudador de la única zona de la capital se ha dictado, con fecha 15 de Marzo, la providencia declarando el apremio de segundo grado, que copiada dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoseles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo. Así lo acuerdo y firmo.»

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona, para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la *Gaceta de Madrid* y sea fijado en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

Pesetas.

Ricardo Abadín Estevez.	2'71
Manuel, Eugenio y Tomás Esteban	8'14
Herederos de Felipe Domínguez y otros	2'53
Zamora 26 de Marzo de 1924.—El Agente, Arturo Jambrina.	R—1004

Comandancia de la Guardia civil DE ZAMORA

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá á las once horas del día 1.º de Junio próximo, en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza decomisadas á los infractores de las expresadas disposiciones.

Terminada la anterior subasta, se procederá á la de la chatarra de las armas inutilizadas.

Zamora 21 de Mayo de 1924.—El primer Jefe, Octavio León. R—2333

SERVICIO AGRONÓMICO**Sección de Zamora.—Abonos.**

Por el presente anuncio se hace saber á todos los señores que están inscriptos en el Registro de la Sección Agronómica de esta provincia como vendedores, depositarios, comisionistas, etc., de abonos minerales, que los que no continúen con dicha industria, tienen la obligación de remitir á esta oficina una instancia en un pliego de papel de peseta solicitando la baja.

Zamora 23 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid.

VILLABRAZARO

En los días 29 y 30 del actual, de nueve á quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por el Recaudador D. Antonio Mayo, la cobranza del ejercicio trimestral del año actual, durante cuyos días, los contribuyentes comprendidos en dicho reparto, tanto vecinos como hacendados forasteros, podrán realizar sin recargo alguno sus cuotas, entendiéndose que los que no lo verifiquen en los días prefijados le serán aplicados los recargos de instrucción.

Villabrazaro 22 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Santiago Sobejano. R—2385

CAÑIZO

Confeccionados por las Juntas respectivas los repartimientos de utilidades de este distrito municipal, correspondiente á los años 1921 á 1923, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasados estos no se admitirán.

Cañizo 19 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Leonides García. R—2310

SAN PEDRO DE CEQUE

Declarados prófugos por la Corporación municipal, previa la formación de los oportunos expedientes, los mozos Isaac Pérez Martínez, hijo de Alonso y de Josefa, Francisco Mateos Alonso, hijo de Julián y de Cecilia, números 2 y 4 respectivamente del reemplazo actual, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia durante el mes actual ó el de Mayo próximo, para ser fallados definitivamente los expedientes y la declaración de prófugos; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes en la Nación y representantes en el extranjero la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de dichos prófugos ó su presentación ante la expresada Comisión mixta.

San Pedro de Ceque 9 de Abril de 1924.—El Alcalde, Zacarías Furones. R—1055

PRESUPUESTOS

Las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que á continuación se citan tienen formados los proyectos de presupuesto ordinario para el año próximo de 1924-25, los cuales anuncian su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ayuntamientos que se citan.

Guarrate, Villardefallaves, Peque, Riego del Camino, Salce, Gamones, Villamor de la Ladre, Fresno de la Ribera, Revellinos, Rosinos de la Requejada, Samir de los Caños, Colinas de Trasmonte, Arcos de la Polvorosa, Castroverde de Campos, Carbajales de Alba, Losacino, Santibáñez de Vidriales, Villalpando, Villanueva del Campo, Burganes de Valverde, Manganeses de la Polvorosa, Santa Cristina de la Polvorosa, Villanueva de Campeán, Cionál, Codesal, Cañizo, Abezames, Tardobispo, Gallegos del Pan, Villardondiego, Villabuena del Puente, Sanzoles, Moraleja del Vino, Almeida, Tábara, Ferrerueta, Fresno de la Polvorosa, San Román del Valle, San Cebrián de Castro, San Marcial, Fuente el Carnero, Ribayo, Cunquilla de Vidriales, San Pedro de Zamudía, Manzanal del Barco, Villarino tras la Sierra, Moral de Sayago, Torre del Valle.

Por el término de quince días y dos más se encuentran también expuestos al público los proyectos de presupuesto para 1924-25 de los pueblos siguientes:

Cabañas de Sayago, Toro, Fuentes de Ropel, Bóveda de Toro.

MALVA

Don Roque Alvarez Regueras, Alcalde Constitucional de Malva.

Hago saber: Que á instancia de Antonio Yugueros Alvarez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo indicado, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Jeremías Yugueros Alvarez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Remigio y de Francisca, nació en Malva el día 22 de Febrero de 1889, teniendo, por tanto, ahora si vive, 35 años; su estado era el de soltero y de oficio obrero al ausentarse hace quince años del pueblo de Malva, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado mozo, que téngan á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Malva 16 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Roque Alvarez. R—937

ZAMORA

Junta de Representantes de la Carcel del partido.

El Excmo. Sr. D. Bernardino Aguado-Muñoz y Fernández-Grande, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Zamora.

A los Ayuntamientos del partido, hago saber: Que debiéndose proceder al examen y aprobación del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de atenciones carcelarias de este partido judicial para el ejercicio de 1924-25, he acordado, usando de las facultades que me confieren los Reales decretos de 11 de Marzo de 1886 y 5 de Mayo de 1913, convocar á la Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido, para el día 3 del mes de Junio próximo y hora de las doce, en estas Casas Consistoriales, á cuyo efecto los señores Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos respectivos para que por el mismo se designe el Representante que en su nombre y provisto de documento bastante á acreditar su representación, haya de concurrir á la Junta, para la que desde luego quedan citados.

Zamora 24 de Mayo de 1924.—Bernardino Aguado. R—2392

Don Alejandro de la Vega Sequeiros, Primer Teniente de Alcalde é instructor del expediente sobre reposición de D. Cayetano Bernardo en el cargo de Administrador del Mata-dero.

Hago saber: Que de conformidad á lo acordado por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, queda abierta información pública que podrá hacerse por escrito ó verbalmente, concretando cargos, contra la actuación de referido Sr. Bernardo, aportando las pruebas correspondientes; la cual tendrá lugar por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, de las once á las trece horas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Zamora 26 de Mayo de 1924.—Alejandro de la Vega. R—2393

OTERO DE BODAS

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al quinto trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en esta localidad en los días 24 y 25 del mes actual de Mayo, sitio y horas de costumbre.

Los contribuyentes que no realicen el pago de sus cuotas en dichos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los restantes días de dicho mes en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Martín González Diego; advirtiéndole que los que no lo verifiquen incurrirán en el apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Otero de Bodas 14 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Andrés Porto. R—2251

PALACIOS DEL PAN

Don Pedro Castaño Marcos, Alcalde Constitucional de Palacios del Pan.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 10 del actual, entre otros particulares acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los prados comunales y caminos vecinales existentes en este término municipal, cuyas operaciones darán principio á los quince días hábiles después que aparezca anunciado este acuerdo en el periódico oficial de la provincia, cuyas operaciones se llevarán á efecto por la Comisión nombrada por este Ayuntamiento.

Los dueños de las fincas colindantes con los caminos y demás campos comunales, pueden concurrir, si así les conviene, al acto y operación del deslinde, pudiendo presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que crean justas, acompañando documentos legales que lo justifiquen, dentro de un plazo de ocho días;

pues pasados que sean éstos sin que los hubieran presentado, serán ejecutados los acuerdos que se adopten.

Los propietarios de fincas ú otras personas que después de practicado el deslinde no respeten los hitos ó mojones, se entenderán por reincidentes y como reos de usurpación y serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Palacios del Pan 14 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Pedro Castaño. R—2271

MORALEJA DEL VINO

Don Miguel Hernández Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados y su revisión ante la Excmo. Comisión mixta de los mozos alistados por este Municipio y por el mozo Ceferino Alvarez Rodríguez; de padres desconocidos, número 11 del sorteo, fué alegada la excepción de expósito que vive en compañía de la persona que lo crió y educó desde la edad de tres años, llamado Clementino García Fernández, de esta vecindad, sexagenario y pobre á quien mantiene con su trabajo, y como el sexagenario de referencia tiene un hijo llamado Ricardo García Alonso, el cual fué declarado prófugo en el año de 1909 y que dice no sabe de él con anterioridad á dicha fecha, ignorándose sus señas y circunstancias personales, y á los efectos de que cuantas personas puedan suministrar á esta Alcaldía alguna noticia con referencia al Ricardo, se hace público por medio del presente.

Moraleja del Vino 23 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Miguel Hernández. R—2352

Según manifestaciones del vecino de esta localidad D. Florentino Gutiérrez Sevillano, ha desaparecido de la casa paterna su hijo Cesáreo Gutiérrez Jambrina, el cual tiene las señas personales siguientes:

Edad 21 años, estatura 1,665 milímetros, color moreno, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, viste traje de jerga oscuro, camisa clara listada, boina y botas de botones, y como señas personales particulares dos cicatrices en el lado izquierdo de la cara, al interrogatorio demuestra cierto grado de idiotez.

Ruego á las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura de referido individuo, interesando caso de ser habido, lo pongan á disposición de mi Autoridad ó del padre del mismo.

Moraleja del Vino 23 de Abril de 1924.—El Alcalde, Miguel Hernández. R—2065

FRESNO DE SAYAGO

En la respectiva relación de descubiertos se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el repartimiento general de este distrito en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del actual ejercicio de 1923-24, durante los periodos voluntarios de cobranza, y á tal efecto declaro á los mismos incurso en el recargo de primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, incurrirán en el segundo grado de apremio de un 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto y su inserción en el periódico oficial de la provincia, haciendo saber á los contribuyentes deudores, tanto vecinos como forasteros, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con los recargos establecidos en los plazos señalados de la fecha de la publicación, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Pedro García y García, de esta vecindad, y horas de costumbre.

Fresno de Sayago 3 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Manuel Prieto. R—804

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Angel Neehes San José, Recaudador del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este Municipio por utilidades y presupuesto de los años de 1921-22 y 1922-23, he dictado la siguiente

Providencia de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han sido declarados incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos en las fechas de los vencimientos del primer grado, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese esta providencia á los mismos, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan anteriormente, los cuales, á pesar de figurar en los repartimientos como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido dichos deudores con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese la presente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* según dispone el referido artículo.

Señor Conde de Patilla 2.415'72
Juan Martín Fernández 44'89

Milles de la Polvorosa 18 de Abril de 1924.—
El Recaudador, Angel Neehes. R—2035

CASASECA DE LAS CHANAS

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Manuel Ponce Maillo, para justificar la auseancia de esta localidad de su padre Inocencio Ponce Gallego, de más de diez años, del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Inocencio Ponce Gallego, padre del mozo reclamante y con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912 le correspondía ser revisado de sus excepciones en el actual Reemplazo, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la justicia.

Casaseca de las Chanas 5 de Abril de 1924.—
El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—1073

MORERUELA DE TÁBARA

Don Santiago Fernández Rojo, Alcalde Constitucional de Moreruela de Tábara.

Hago saber: Que á instancia de Benjamin Crespo León y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Remigio Crespo León, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Antonio y de Catalina, nació en Moreruela de Tábara, el día 6 de Julio de 1892, teniendo, por tanto, ahora si vive, 31 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace quince años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Remigio Crespo León, que tengan á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Moreruela de Tábara 29 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Santiago Fernández. R—1075

VILLALPANDO

Con el fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de atenciones carcelarias y el de la Delegación gubernativa del partido para el próximo ejercicio de 1924-25, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos del partido á la reunión que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales el día 3 de Junio próximo á la hora de las once de su mañana, á la que cada Ayuntamiento deberá enviar un representante, que habrá de ser Alcalde ó Concejal, provisto de la oportuna credencial.

En el presupuesto de la Delegación gubernativa irán incluidos los gastos de la misma correspondientes á los meses de Diciembre último á Junio próximo; y por primera partida de sus ingresos figurarán 3.847 pesetas 67 céntimos que existen para la creación de Laboratorio del partido, que no se ha constituido ni llerá objeto después de la creación de la Brigada provincial Sanitaria.

Si en el día señalado no pudiera tomarse acuerdo por falta de número bastante de señores representantes, se convoca á nueva reunión para el día 7 del mismo mes de Junio, en el propio local y hora, en cuyo día se tomará acuerdo definitivo con el número de representantes que concurran.

Villalpando 20 de Mayo de 1924.—El Alcalde Presidente de la Junta del partido, Cándido Ortega. R—2327

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Citación.

Claudio Puente, domiciliado últimamente en Lubián, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción para ratificarse en una denuncia.

Puebla de Sanabria once de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, J. Romero. R—2040

ALCAÑICES

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de cuenta jurada seguido á instancia del Secretario de este Juzgado D. Hipólito Codesido Silva, para hacer efectivos los derechos de un expediente de jurisdicción voluntaria instado por Manuel Pedrero Fresno, vecino de San Pedro de las Cuevas, para el traslado de su esposa Isabel González Gago á su domicilio, se ha acordado sacar á pública subasta una vaca color naranja, con su cria, tasada por los peritos en cuatrocientas cincuenta pesetas, la cual se halla depositada en Doroteo Mezquita Pérez, vecino de Losilla. El remate tendrá lugar el día dieciseis de Junio próximo, á las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de los semovientes embargados.

Dado en Alcañices á veintiseis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Salvador S. Terán.—Ante mí, Hipólito Codesido. R—2411

Juzgados municipales.

VILLALCAMPO

Don Florencio Martín Lorenzo, Juez municipal de Villalcampo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia á concurso de traslado, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y por el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia de Alcañices.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que quieran solicitar.

Villalcampo 22 de Mayo de 1924.—El Juez municipal, Florencio Martín. R—2317

FUENTES DE ROPEL

Don Victorino Cadenas Zotes, Juez municipal de Fuentes de Ropel.

Hago saber: Que en este Juzgado y por traslado del que la desempeñaba á Villanueva del Campo, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del mismo y la del suplente, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se hace público á fin de que los que aspiren á citado cargo lo soliciten del Sr. Juez de primera instancia del partido, acompañando los documentos que estimen oportunos dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Fuentes de Ropel 25 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Victorino Cadenas. R—2055

ROSINOS DE VIDRIALES

Don Fulgencio Velado Alonso, Juez municipal de Rosinos de Vidriales, y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la única Sección de este distrito.

Certifico: Que las personas que constituyen referida Junta, son las siguientes:

Don Fulgencio Velado, Juez municipal, Presidente.

Don Cirilo Blanco Delgado, Cura párroco, Vocal.

Don Tomás de Paz Calabozo, Concejal, Vocal.

Don Victoriano Gago Torres, sustituto del Juez.

Secretario, el del Juzgado.

Y para que conste é insertar en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Rosinos de Vidriales á 26 de Abril de 1924.—El Juez Presidente, Fulgencio Velado.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Avelino Calabozo. R—2061

PAJARES DE LA LAMPREANA

Don Manuel Sastre Robleda, Juez municipal de Pajares de la Lampreana.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, y de conformidad á las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el periódico oficial, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes fijarán su residencia en esta localidad y no percibirán otra remuneración que los derechos del arancel.

Pajares de la Lampreana 18 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Manuel Sastre. R—2067

Juzgados militares.

LUGO

Regimiento de Infantería Zamora, número 8.

Requisitoria.

Amigo Alcántara, Miguel; hijo de Vicente y de Dolores, natural de Fuentespreadas, provincia de Zamora, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 604 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos salientes, nariz regular, barba poca y frente regular, color bueno y con la particularidad de una cicatriz al lado izquierdo de la frente, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Adolfo Manso Rodríguez, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lugo 25 de Abril de 1924.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Manso. R—2057